



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de abril 2025

Señores

Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA)

Sarmiento 299

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presentes

Ref.: Art. 32 del Reglamento de Listado ByMA.
Proyecto de Reforma de Estatuto Social de
ECOGAS Inversiones S.A

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en representación de **ECOGAS Inversiones S.A.** (la "Sociedad")
a fin de cumplimentar lo solicitado por la normativa de la referencia.

Al respecto, se adjuntan a la presente:

- Como **ANEXO I**, el proyecto de reforma del Estatuto de la Sociedad, en forma comparativa con la redacción anterior, conforme será tratado por la Asamblea de Accionistas a celebrarse el día 22 de mayo de 2025.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Ezequiel Castelló
Autorizado
ECOGAS Inversiones S.A.

ANEXO I

Proyecto de reforma del Estatuto Social de ECOGAS Inversiones S.A. a ser tratado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 22 de mayo de 2025.

Redacción anterior a la reforma	Redacción posterior a la reforma
ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene como objeto exclusivo la realización de actividades de inversión, a cuyo fin podrá adquirir participaciones en empresas y sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto, siempre de acuerdo a lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 19.550. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: otorgamiento o la toma de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o a otras sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la emisión y compraventa de acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y la prestación de servicios relacionados exclusivamente con su actividad como inversora. La Sociedad podrá otorgar fianzas, avales, y/o cualquier tipo de garantía, ya sea real o personal, para garantizar deuda propia o de terceros. Quedan excluidas del objeto social las actividades que prescribe la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 o las que en el futuro la reemplacen.	ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene como objeto principal la realización de actividades de inversión, a cuyo fin podrá adquirir participaciones en empresas y sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto, siempre de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 o el que a futuro lo reemplace. Asimismo la Sociedad podrá por si, por intermedio de terceros o asociada a terceros, realizar las siguientes actividades: -Prestar servicios vinculados con la producción, la distribución, la comercialización y el expendio, el transporte, el procesamiento y el almacenamiento de hidrocarburos, incluyendo el gas en todas sus formas (comprendiendo GNL), así como su importación, exportación y gestión de contratos relacionados con dichos recursos; - El diseño, construcción, fabricación, importación, montaje, comercialización, mantenimiento y reparación y/o contratación de todo tipo de infraestructura, obras, instalaciones, maquinarias, artefactos, productos y bienes en general, vinculados y/o relacionados con la producción, el transporte y/o la distribución de gas en todas sus formas; - La prospección, exploración, explotación, procesamiento, purificación, transformación, refinación, industrialización, almacenamiento, comercialización, transporte, distribución, importación y exportación de hidrocarburos líquidos (como el petróleo) y/o gaseosos (como el gas natural), de minerales (como el carbón mineral, entre otros) y metales (como el uranio, el litio, entre otros), y sus derivados directos o indirectos, y prestar servicios derivados de tales actividades; -La producción, generación, transformación, procesamiento, almacenamiento, comercialización, transporte, distribución y/o aprovisionamiento de energía eléctrica en todas sus formas, a partir de cualquier

	fuelle, incluyendo sin limitación, energía termoeléctrica con combustibles no renovables y renovables o provenientes de residuos energéticamente aprovechables, hidroeléctrica, termonuclear, eólica, geotérmica, marina, solar y bioenergía; - El desarrollo, inversión y explotación de todo tipo de emprendimientos y actividades directas, conexas y complementarias, vinculadas con la producción agropecuaria y forestal y sus derivados directos e indirectos; -La planificación, desarrollo, construcción, comercialización, administración y gestión de proyectos inmobiliarios de cualquier tipo, incluyendo pero no limitándose a oficinas, locales comerciales, parques industriales y centros logísticos; -Prestar servicios vinculados con soluciones de tecnología, servicios de centros de datos, plataformas y transmisión digital (Ab Stream), así como el desarrollo, licenciamiento, importación, comercialización, implementación y operación del software y/o hardware necesarios, pudiendo participar de alianzas y proyectos afines; - Percibir regalías por la fabricación y/o comercialización por parte de terceros de los productos desarrollados por la Sociedad y comercializar los conocimientos adquiridos en el desarrollo de sus actividades, pudiendo brindar asistencia técnica vinculada; -Realizar cualquier otra actividad accesoria, vinculada, complementaria, y/o concerniente a las actividades señaladas anteriormente. Las actividades descriptas podrán ser efectuadas por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros en el país, debiendo gestionar las autorizaciones regulatorias si así correspondiere. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: otorgar o tomar préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo; aportar capitales a personas u otras sociedades constituidas o a constituirse; financiar operaciones realizadas o a realizarse; emitir, comprar y/o vender acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; y
--	---

	prestar servicios relacionados con su actividad como inversora. La Sociedad podrá asimismo otorgar fianzas, avales y/o cualquier tipo de garantía, ya sea real o personal, para garantizar deuda propia o de terceros. Quedan excluidas del objeto social las actividades que prescribe la Ley de Entidades Financieras N°21.526 o las que en el futuro la reemplacen.
ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos \$283.574.640 representado por: (a) 5.998.658 acciones ordinarias escriturales, clase “A” con derecho a un (1) voto por acción y de valor nominal \$10 cada una; (b) 3.369.271 acciones ordinarias escriturales, clase “B” con derecho a cinco (5) votos por acción y de valor nominal \$10 cada una; (c) 2.770.445 acciones ordinarias escriturales, clase “C” con derecho a cinco (5) votos por acción y de valor nominal \$10 cada una; y (d) 16.219.090 acciones ordinarias escriturales, clase “D” con derecho a un (1) voto por acción y de valor nominal \$10 cada una. Por decisión de la Asamblea, la Sociedad podrá solicitar a las autoridades competentes que todas o algunas clases de las acciones representativas del capital social sean admitidas al régimen de oferta pública y el listado en bolsas y/o mercados de valores de la República Argentina y/o del exterior. En tanto la sociedad esté autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, la cifra del capital y su evolución se expondrán en el balance de la sociedad, informando adicionalmente cuales aumentos se encuentran inscriptos en el Registro Público. En tanto la Sociedad esté autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, el capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria sin límite alguno. Las inscripciones y publicaciones respectivas se ajustarán a las disposiciones legales vigentes en cada momento. Las acciones se inscribirán en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en un registro habilitado al efecto, que podrá ser llevado por la Sociedad, un banco o entidad depositaria debidamente autorizada. La transmisión de las acciones deberá inscribirse en los registros, cumpliéndose asimismo los demás requisitos que establezcan las normas legales y reglamentarias aplicables.	ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL: Las acciones de la Sociedad son ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 cada una. Las acciones pueden ser: clase “A” con derecho a un (1) voto por acción; clase “B” con derecho a cinco (5) votos por acción; clase “C” con derecho a cinco (5) votos por acción; o clase “D” con derecho a un (1) voto por acción. Por decisión de la Asamblea, la Sociedad podrá solicitar a las autoridades competentes que todas o algunas clases de las acciones representativas del capital social sean admitidas al régimen de oferta pública y el listado en bolsas y/o mercados de valores de la República Argentina y/o del exterior. En tanto la sociedad esté autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, la cifra del capital y su evolución se expondrán en el balance de la sociedad, informando adicionalmente cuales aumentos se encuentran inscriptos en el Registro Público. En tanto la Sociedad esté autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, el capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria sin límite alguno. Las inscripciones y publicaciones respectivas se ajustarán a las disposiciones legales vigentes en cada momento. Las acciones se inscribirán en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en un registro habilitado al efecto, que podrá ser llevado por la Sociedad, un banco o entidad depositaria debidamente autorizada. La transmisión de las acciones deberá inscribirse en los registros, cumpliéndose asimismo los demás requisitos que establezcan las normas legales y reglamentarias aplicables.